



PERÚ

Ministerio  
de SaludHOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA  
RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO**NOTA INFORMATIVA N° 90-UA-OL-HVLH-2014**

Magdalena del Mar, 11 de Marzo de 2014.

**A:** Sra. Elisa Rivera del Río  
Jefa de la Oficina de Logística**DE:** Sra. Luisa Suyón Jimenez  
Jefa del Área de Adquisiciones**Asunto:** Aplicación de penalidades por mora**proceso:** Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013-HVLH. "Adquisición de Material Médico"**Ref.:** a) Nota Informativa N° 066-UFA Y CP-OL-HVLH-2014  
b) Orden de Compra N° 0024  
c) Contrato N° 055-2013-HVLH

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Contratista **CONSORCIO UTILITARIOS MEDICOS SAC - ALKHOFAR SAC:**

1. Con fecha 27.12.2013 la mencionada empresa suscribió con nuestra institución el contrato N° 055-2013-HVLH derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013-HVLH. "Adquisición de Material Médico", por el monto total de S/. 50,600.00 Nuevos Soles. En la Cláusula Duodécima se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la prestación.
2. Según las Bases Integradas del presente proceso de selección, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cronograma de entrega. *En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas).*
3. Asimismo, en la Orden de Compra N° 0024 se señala que el plazo de entrega es de 02 días calendarios, dicho plazo se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la Orden de Compra. Por tanto, con fecha 07.02.2014, se notifica la Orden de Compra N° 0024 (contiene 2 Items), por el monto total de S/17,586.00 Nuevos Soles, teniendo como plazo de entrega hasta el 09.02.2014 (se extiende el plazo al 10.02.2014 por caer un día inhábil), sin embargo, el proveedor no cumplió en entregarlos dentro del plazo previsto; ello conforme se señala en la Nota Informativa N° 066-UFA Y CP-OL-HVLH-2014, cuya entrega de los 2 items se hizo recién el 27.02.2014, **ingresando con 17 días de retraso.** Luego el contratista mediante Carta S/N de fecha 27.02.2014 trata de explicar el motivo por el cual se retrasó en la entrega, sin embargo, no presenta documento alguno que acredite la supuesta justificación; en ese sentido, no habiendo cumplido con el plazo de entrega lo cual ocasionó un perjuicio a la entidad, corresponde aplicar la penalidad correspondiente.



4. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
5. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
6. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: Opinión N° 038-2011/DTM).
7. En el presente caso, la prestación parcial comprende a la fecha programada en la Orden de Compra N° 0024, es decir el de fecha máxima de entrega 10.02.2014, correspondiendo el monto parcial de cada Ítem contenido en dicha orden, verificándose además que cuenta con 17 días de atraso. Se detalla a continuación:

➤ Cuadro Según Orden de Compra N° 0024:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación parcial
01	Mandilón Descartable Talla S	1,170	10/02/2014	27/02/2014	S/. 6,786.00
02	Mascarilla Descartable N° 95x20 Unidades	150	10/02/2014	27/02/2014	S/. 10,800.00

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a } 0.40) \times \text{plazo en días}}$$

1) Respecto al Ítem 01 (Mandilón Descartable Talla S)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 6,786.00}{0.40 \times 02} = \text{S/. } 848.25$$



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA  
RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

La penalidad de 17 días de retraso corresponde al monto de S/.14,420.25 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); es decir la penalidad que corresponde es por el monto de **S/.2,900.00 nuevos soles.**

2) Respecto al Ítem N° 02 (Mascarilla Descartable N° 95x20 Unidades)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 10,800.00}{0.40 \times 02} = \text{S/. } 1,350.0$$

La penalidad de 17 días de retraso corresponde al monto de S/.22,950 nuevos soles. Sin embargo, sólo se puede aplicar de penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del Ítem del contrato (art.165 RLCE); es decir la penalidad que corresponde es por el monto de **S/.2,160.00 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/. 5,060.00 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

  
.....  
Sra. Luisa Suyón Jimenez  
Jefa de Equipo de Adquisiciones